

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE MARZO DE 2004.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1094/2004.-

VISTO:

La resolución General Nº 1058/2003, en la que implementa la Categoría "CIVUJ" y se establece la fecha de vencimiento general del SALDO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO de todos los periodos fiscales, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha fecha de vencimiento fue fijada para cada día 1º DE MARZO del periodo fiscal siguiente;

Que, ante los numerosos pedidos realizados por parte de contribuyentes que quieran regularizar su situación fiscal, se torna necesario MODIFICAR esa fecha de vencimiento;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Modifíquese el inciso b) del artículo 5º de la Resolución General Nº 1058/2003, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"b) **Del saldo del impuesto será el día 30 de abril del periodo fiscal siguiente.** Excepcionalmente, para el periodo fiscal año 2002 se fija como fecha de vencimiento del saldo el día 30 de JULIO del año 2003 (30/07/2003)."

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Dése al registro del Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley. Tomen razón subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-